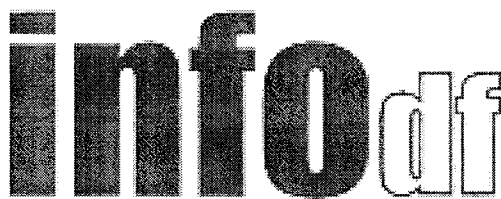


EXPEDIENTE: RR.SIP.2214/2017	LUIS ALBERTO RUIZ ZALDIVAR	FECHA DE RESOLUCIÓN: 23/11/2017
Ente Obligado: INSTITUTO DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA DEL DISTRITO FEDERAL		
MOTIVO DEL RECURSO: Indeterminado. Al no haberse admitido a trámite no quedó establecido el motivo de la inconformidad.		
SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN: Se tiene por sobreseído		



Instituto de Acceso a la Información Pública
y Protección de Datos Personales del Distrito Federal



RECURRENTE: LUIS ALBERTO RUIZ
ZALDÍVAR

SUJETO OBLIGADO: INSTITUTO DE
VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA DEL
DISTRITO FEDERAL

EXPEDIENTE: RR.SIP.2214/2017

FOLIO: 0313500148917

En la Ciudad de México, a veintitrés de noviembre de dos mil diecisiete.- Visto el estado procesal del expediente en que se actúa y considerando que por auto del treinta de octubre de dos mil diecisiete, con fundamento en los artículos 230 y 243, fracción II, de la **Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México**, se otorgó un plazo común de **siete días hábiles a las partes** para que se impusieran de autos, a efecto de que **manifestaran lo que a su derecho conviniese, exhibieran las pruebas que consideraran necesarias, o expresaran sus alegatos.**- Al respecto se hace constar que el término de **siete días hábiles** concedido a las partes para imponerse de autos, transcurrió **del trece al veintidós de noviembre de dos mil diecisiete.**- Se da cuenta con el correo electrónico de dieciséis de noviembre de dos mil diecisiete, recibido en la Unidad de Correspondencia de este Instituto el mismo día, con el folio **011187**, por medio del cual el particular realiza manifestaciones.- Se da cuenta con el oficio INVEADF/DG/CJSL/DCEI/UT/2803/2017 de diecisiete de noviembre de dos mil diecisiete, anexos y un disco compacto, recibidos en la Unidad de Correspondencia de este Instituto el mismo día, con el folio **011253**, por medio del cual el Sujeto Obligado, realiza manifestaciones, formula alegatos, ofrece pruebas y remite diligencias para mejor proveer.- Con apoyo en el numeral **VIGÉSIMO TERCERO, del PROCEDIMIENTO PARA LA RECEPCIÓN, SUBSTANCIACIÓN, RESOLUCIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS RECURSOS DE REVISIÓN INTERPUESTOS EN MATERIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, aprobado por el pleno de este Instituto, mediante Acuerdo **0813/SO/01-06/2016** del uno de junio de dos mil dieciséis y publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el diecisiete de junio del dos mil dieciséis, **téngase como medio para recibir notificaciones el correo electrónicos señalado en el oficio de cuenta.**- Asimismo, con fundamento en el artículo 243, fracción III, de la **Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.**- Téngase por presentadas las manifestaciones al



RECURRENTE: LUIS ALBERTO RUIZ
ZALDÍVAR

SUJETO OBLIGADO: INSTITUTO DE
VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA DEL
DISTRITO FEDERAL

EXPEDIENTE: RR.SIP.2214/2017

FOLIO: 0313500148917

Sujeto Obligado, por formulados sus alegatos, así como por ofrecidas las pruebas que señalan, mismas que serán considerados en el momento procesal oportuno, asimismo se tienen **por atendidas las diligencias para mejor proveer remitidas**, conforme a lo requerido en el acuerdo de fecha **treinta de octubre del año en curso.**- **Se hace del conocimiento de las partes que las documentales remitidas por el Sujeto Obligado, como diligencias para mejor proveer, quedan bajo el resguardo de ésta Dirección y no obrarán en el expediente en que se actúa, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 241 de la Ley de Transparencia.**- No pasa desapercibido para esta Instituto, que tanto la parte recurrente como el Sujeto Obligado, no se presentaron a consultar el expediente en el plazo concedido para ello.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 133 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal de aplicación supletoria la **Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se declara precluido el derecho de las partes para tal efecto.**- Por otra parte, **en atención al correo electrónico remitido por el recurrente**, por medio del cual la particular refiere lo siguiente: *"...Con referencia al Recurso de Revisión RR SIP. 2214/2017 interpuesto en contra de la respuesta emitida a la solicitud de acceso a información pública con folio de identificación 0313500148917, manifiesto que es mi voluntad libre e inequívoca no continuar con la substanciación y resolución del mismo, toda vez que después de una revisión en mi correo electrónico, advertí que en fecha 24 de octubre, me fue remitida la información solicitada en tiempo y forma por parte de la Unidad de Transparencia del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal..."***(Sic) Énfasis añadido.**- En ese entendido, téngase por recibido el escrito de mérito y por manifestada la voluntad del particular de manera **clara e inequívoca** de no continuar con la tramitación del presente recurso de revisión al estar **satisfecho** con la entrega de la información requerida a través de la solicitud de folio **0313500148917**, materia de impugnación en el expediente en el que se actúa, **en términos de lo establecido en los numerales Tercero, fracción XIX, y Vigésimo Cuarto, párrafo primero, fracción II, del Procedimiento para la Recepción,**



RECURRENTE: LUIS ALBERTO RUIZ
ZALDÍVAR

SUJETO OBLIGADO: INSTITUTO DE
VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA DEL
DISTRITO FEDERAL

EXPEDIENTE: RR.SIP.2214/2017

FOLIO: 0313500148917

Substanciación, Resolución y Seguimiento de los Recursos de Revisión interpuestos en materia de Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales de la Ciudad de México.- En consecuencia, con fundamento en el artículo 249, fracción I, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, SE SOBRESEE el presente recurso de revisión y se ordena archivar el expediente como asunto total y definitivamente concluido.- Agréguese al expediente el correo electrónico de cuenta y sus anexos, así como el presente proveído para los efectos legales a los que haya lugar.- Notifíquese el presente acuerdo a las partes a través del medio señalado para tal efecto.- Así lo proveyó y firma Alejandra Leticia Mendoza Castañeda, Encargada de Despacho de la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Instituto, con fundamento en el NUMERAL DÉCIMO CUARTO, fracción II, del PROCEDIMIENTO PARA LA RECEPCIÓN, SUBSTANCIACIÓN, RESOLUCIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS RECURSOS DE REVISIÓN INTERPUESTOS EN MATERIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

DVD MNE/EFT